

Martes, 4 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Activa Empleo Local, Gastos Corrientes y Mobiliario 2020.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL, PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES y PLAN ACTIVA MOBILIARIO PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2020

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."



Martes, 4 de febrero de 2020

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2020.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERA.- OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de



Martes, 4 de febrero de 2020

subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Regulatoras.

BENEFICIARIOS/AS

Se ha establecido el reparto de las ayudas que refleja en la relación de entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas, reparto que fue aprobado por Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de fecha 27 de noviembre de 2019. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en el Acuerdo de Pleno citado.

COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan Activa Empleo, Gastos Corrientes y Mobiliario y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considera conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que han manifestado su interés en participar en este Plan, en las diversas líneas de actuación que el mismo contempla, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de



Martes, 4 de febrero de 2020

estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente a realizar así como los gastos de inversión, reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones anteriormente expuestas.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2020 y 2021, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA.- FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN

FINANCIACIÓN

El importe total del Plan asciende a 8.485.235,73 €, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente así como de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Plan Activa 2020, Empleo Local. Aplicaciones presupuestarias: 02.9209.46222 (Aytos) y 02.9209.46822 (Elm) con un importe total que asciende a 3.198.549,39 €.
- Plan Activa 2020, Gastos Corrientes. Aplicaciones presupuestarias: 02.9209.46223 (Aytos) y 02.9209.46823 (Elm) con un importe total que asciende a: 4.671.627,35 €.
- Plan Activa 2020, Mobiliario. Aplicación presupuestaria: 02.9209.76200 (Aytos) y 02.9209.76800 (Elm) con un importe total que asciende a: 615.058,99 €.

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 85% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 15% a la Entidad Local, excepto los que tengan una población inferior o igual a los 105 habitantes (cifras de población INE a enero de 2018), como indicados en el Acuerdo de adoptado con fecha 27 de noviembre de 2019 en sesión extraordinaria de Pleno, en cuyo caso



Martes, 4 de febrero de 2020

la aportación de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los siguientes criterios recogidos en el antes citado Acuerdo de Pleno.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Acuerdo de Pleno como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 40, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente (ya sean correspondientes al Capítulo 1, 2 ó 4 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local) así como de inversión (correspondientes al capítulo 6 de la citada estructura) relativos a adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes



Martes, 4 de febrero de 2020

normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>

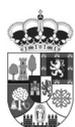
El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Martes, 4 de febrero de 2020

QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presenta subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del correspondiente periodo de justificación.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º Para aquellas Entidades que sean beneficiarias del Plan Activa Mobiliario, surgirá además la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años caso, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto uso/funcionamiento.

6º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con



Martes, 4 de febrero de 2020

anterioridad a la presentación de la justificación.

9º Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y los de inversión relativos a adquisición de bienes inventariables, que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV así como del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Entidad (exclusivamente los relativos a adquisición de bienes inventariables), conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en el la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) podrán incluir retribuciones del personal, funcionario o laboral (en este último caso, si obedecieran a nuevas contrataciones, el Ayuntamiento las llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan), así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en el capítulo de la orden referida.
- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.
- Los gastos de Inversión (capítulo VI): solo podrán incluir la adquisición de bienes inventariables destinados a dependencias de las entidades locales. Se entenderá por dependencia todos los edificios e instalaciones que sean de titularidad municipal y en los que se lleven a cabo servicios y/o actividades que sean competencia de la Entidad Local o cuyo



Martes, 4 de febrero de 2020

mantenimiento sea responsabilidad de la Entidad (ejemplo pabellón polideportivo, centro cultural, etc).

Quedan excluidos del Plan Activa Mobiliario los gastos siguientes:

- Cualquier tipo de obra en infraestructuras y terrenos;
- Adquisición de inmuebles y/o terrenos;
- Adquisición de maquinaria y/o utillaje;
- Adquisición de elementos de transporte;
- Adquisición de equipos para procesos de información.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los Planes será el que a continuación se indica para cada uno de ellos:



Martes, 4 de febrero de 2020

1) PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL

El plazo de ejecución de la línea de empleo, para contrataciones ya existentes, será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de tratarse de nuevas contrataciones, el plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio de contrato hasta un máximo de 12 meses a partir de dicha fecha.

La fecha límite para llevar a cabo los contratos subvencionables con cargo a este Plan será el 1 de agosto de 2020, siendo la fecha final máxima del periodo de ejecución el 31 de julio de 2021 (para aquellas Entidades que agotasen la fecha límite para contratar).

Tanto la duración de los contratos como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad.

2) PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES

El plazo de ejecución de los gastos corrientes será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3) PLAN ACTIVA MOBILIARIO

El plazo de ejecución de la inversión subvencionada será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Con respecto a los planes se establece cuanto sigue en relación a la prórroga de los plazos de ejecución:

1) PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución

2) PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución

3) PLAN ACTIVA MOBILIARIO



Martes, 4 de febrero de 2020

Sólo podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución cuando al tratarse de un gasto a realizar mediante adjudicación del contrato este no haya podido adjudicarse en tiempo y forma por causas no imputables a la Administración. Para ello deberá solicitar la prórroga del plazo de ejecución antes del 1 de diciembre del 2020 en cualquier caso.

La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 3 meses.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1) PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL

El plazo de justificación finalizará el 1 de octubre de 2021

2) PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES

El plazo de justificación finalizará el 3 de marzo de 2021

3) PLAN ACTIVA MOBILIARIO

El plazo de justificación finalizará el 3 de marzo de 2021

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento



Martes, 4 de febrero de 2020

General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener



Martes, 4 de febrero de 2020

subvenciones de la diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA.- REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de



Martes, 4 de febrero de 2020

la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la concesión.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.



Martes, 4 de febrero de 2020

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 3 de febrero de 2020

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO



Martes, 4 de febrero de 2020

ANEXO I

PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL 2020	TOTAL GASTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTOS
ABADIA	29.415,18 €	25.002,90 €	4.412,28 €
ABERTURA	24.000,00 €	20.400,00 €	3.600,00 €
ACEHUCHE	61.950,00 €	52.657,50 €	9.292,50 €
ALAGON DEL RÍO	65.000,00 €	55.250,00 €	9.750,00 €
ALDEA DEL CANO	27.000,00 €	22.950,00 €	4.050,00 €
ALDEA DEL OBISPO, LA	9.000,00 €	7.650,00 €	1.350,00 €
ALDEACENTENERA	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	37.000,00 €	31.450,00 €	5.550,00 €
ALDEHUELA DE JERTE	16.448,00 €	13.980,80 €	2.467,20 €
ALISEDA	71.000,00 €	60.350,00 €	10.650,00 €
ALMARAZ	65.000,00 €	55.250,00 €	9.750,00 €
ALMOHARIN	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
ARROYOMOLINOS	16.000,00 €	13.600,00 €	2.400,00 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	86.899,39 €	73.864,48 €	13.034,91 €
BARRADO	12.635,18 €	10.739,90 €	1.895,28 €
BENQUERENCIA	30.062,27 €	30.062,27 €	0,00 €
BERZOCANA	25.719,84 €	21.861,86 €	3.857,98 €
BOHONAL DE IBOR	6.000,00 €	5.100,00 €	900,00 €
BOTIJA	27.000,00 €	22.950,00 €	4.050,00 €
CABEZABELLOSA	12.000,00 €	10.200,00 €	1.800,00 €
CABEZUELA DEL VALLE	87.000,00 €	73.950,00 €	13.050,00 €
CACHORRILLA	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
CADALSO	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	16.726,56 €	16.726,56 €	0,00 €
CAÑAMERO	25.000,00 €	21.250,00 €	3.750,00 €
CAÑAVERAL	40.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
CARBAJO	14.000,00 €	11.900,00 €	2.100,00 €
CARCABOSO	95.700,00 €	81.345,00 €	14.355,00 €
CASAR DE PALOMERO	19.000,00 €	16.150,00 €	2.850,00 €
CASARES DE LAS HURDES	35.000,00 €	29.750,00 €	5.250,00 €
CASAS DE DON ANTONIO	24.000,00 €	20.400,00 €	3.600,00 €
CASAS DE MILLAN	43.775,00 €	37.208,75 €	6.566,25 €
CASAS DE MIRAVETE	17.160,00 €	14.586,00 €	2.574,00 €
CASAS DEL CASTAÑAR	14.000,00 €	11.900,00 €	2.100,00 €
CASAS DEL MONTE	12.700,00 €	10.795,00 €	1.905,00 €
CASILLAS DE CORIA	20.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
DELEITOSA	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
GALISTEO	39.207,21 €	33.326,13 €	5.881,08 €
GARCIAZ	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
GARGANTA, LA	18.000,00 €	15.300,00 €	2.700,00 €
GARGANTILLA	8.297,84 €	7.053,16 €	1.244,68 €
GARGÜERA	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	65.000,00 €	55.250,00 €	9.750,00 €
GARVIN DE LA JARA	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €

Page 1



Martes, 4 de febrero de 2020

ANEXO I

GATA	30.011,40 €	25.509,69 €	4.501,71 €
GUIJO DE CORIA	24.605,18 €	20.914,40 €	3.690,78 €
GUIJO DE GALISTEO	40.420,36 €	34.357,31 €	6.063,05 €
GUIJO DE SANTA BARBARA	9.500,00 €	8.075,00 €	1.425,00 €
HERNAN PEREZ	19.312,45 €	16.415,58 €	2.896,87 €
HERRERA DE ALCANTARA	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
HERRERUELA	9.000,00 €	7.650,00 €	1.350,00 €
HIGUERA	34.293,12 €	34.293,12 €	0,00 €
HOLGUERA	20.124,50 €	17.105,83 €	3.018,67 €
HOYOS	8.000,00 €	6.800,00 €	1.200,00 €
LADRILLAR	17.200,00 €	14.620,00 €	2.580,00 €
LOSAR DE LA VERA	48.000,00 €	40.800,00 €	7.200,00 €
MATA DE ALCANTARA	17.279,38 €	14.687,47 €	2.591,91 €
MEMBRIO	20.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
MESAS DE IBOR	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
MILLANES	6.000,00 €	5.100,00 €	900,00 €
MOHEDAS DE GATA (ELM)	17.000,00 €	14.450,00 €	2.550,00 €
MONTANCHEZ	89.000,00 €	75.650,00 €	13.350,00 €
MONTEHERMOSO	129.114,20 €	109.747,07 €	19.367,13 €
MORCILLO	16.000,00 €	13.600,00 €	2.400,00 €
NAVALVILLAR DE IBOR	26.725,18 €	22.716,40 €	4.008,78 €
NAVAS DEL MADROÑO	20.980,00 €	17.833,00 €	3.147,00 €
NAVATRASIERRA (ELM)	5.146,54 €	4.374,56 €	771,98 €
PALOMERO	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
PASARON DE LA VERA	18.500,00 €	15.725,00 €	2.775,00 €
PERALEDA DE LA MATA	34.000,00 €	28.900,00 €	5.100,00 €
PERALEDA DE SAN ROMAN	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
PERALES DEL PUERTO	34.000,00 €	28.900,00 €	5.100,00 €
PESCUEZA	25.744,65 €	21.882,95 €	3.861,70 €
PESGA, LA	42.016,07 €	35.713,66 €	6.302,41 €
PIEDRAS ALBAS	12.829,94 €	10.905,45 €	1.924,49 €
PINOFRANQUEADO	40.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
PLASENZUELA	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
PORTEZUELO	18.000,00 €	15.300,00 €	2.700,00 €
POZUELO DE ZARZON	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
ROBLDILLO DE GATA	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €
ROBLDILLO DE LA VERA	13.453,81 €	11.435,74 €	2.018,07 €
ROBLDILLO DE TRUJILLO	29.612,75 €	25.170,84 €	4.441,91 €
RUANES	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €
SALORINO	34.643,54 €	29.447,01 €	5.196,53 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	18.000,00 €	15.300,00 €	2.700,00 €
SAN MARTIN DE TREVEJO	25.000,00 €	21.250,00 €	3.750,00 €
SANTA ANA	19.312,60 €	16.415,71 €	2.896,89 €



Martes, 4 de febrero de 2020

ANEXO I

SANTA CRUZ DE LA SIERRA	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	25.500,00 €	21.675,00 €	3.825,00 €
SANTIBAÑEZ EL ALTO	24.000,00 €	20.400,00 €	3.600,00 €
SEGURA DE TORO	61.224,54 €	52.040,86 €	9.183,68 €
SERRADILLA	18.000,00 €	15.300,00 €	2.700,00 €
SERREJON	26.755,80 €	22.742,43 €	4.013,37 €
SIERRA DE FUENTES	36.000,00 €	30.600,00 €	5.400,00 €
TALAYUELA	40.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
TEJEDA DE TIÉTAR	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
TORNAVACAS	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
TORRE DE SANTA MARIA	12.000,00 €	10.200,00 €	1.800,00 €
TORRECILLA DE LOS ANGELES	19.312,45 €	16.415,58 €	2.896,87 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	29.076,07 €	24.714,66 €	4.361,41 €
TORREJONCILLO	41.102,12 €	34.936,80 €	6.165,32 €
TORREMENGA	10.128,12 €	8.608,90 €	1.519,22 €
TORREORGAZ	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
TORREQUEMADA	38.236,72 €	32.501,21 €	5.735,51 €
TRUJILLO	325.765,00 €	276.900,25 €	48.864,75 €
VALDASTILLAS	25.905,18 €	22.019,40 €	3.885,78 €
VALDECAÑAS DE TAJO	25.089,84 €	25.089,84 €	0,00 €
VALDEFUENTES	18.100,00 €	15.385,00 €	2.715,00 €
VALDEHUNCAR	16.000,00 €	13.600,00 €	2.400,00 €
VALDELACASA DE TAJO	35.000,00 €	29.750,00 €	5.250,00 €
VALDEMORALES	14.000,00 €	11.900,00 €	2.100,00 €
VALDEOBISPO	20.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
VALENCIA DE ALCANTARA	53.000,00 €	45.050,00 €	7.950,00 €
VALVERDE DE LA VERA	5.500,00 €	4.675,00 €	825,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	76.400,00 €	64.940,00 €	11.460,00 €
VIANDAR DE LA VERA	18.000,00 €	15.300,00 €	2.700,00 €
VILLA DEL CAMPO	22.847,73 €	19.420,57 €	3.427,16 €
VILLA DEL REY	12.714,54 €	10.807,36 €	1.907,18 €
VILLAMESIAS	32.582,59 €	27.695,20 €	4.887,39 €
VILLAMIEL	13.365,06 €	11.360,30 €	2.004,76 €
VILLAR DE PLASENCIA	20.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
VILLASBUENAS DE GATA	30.899,92 €	26.264,93 €	4.634,99 €

Martes, 4 de febrero de 2020

ANEXO II

PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES 2020	TOTAL GASTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTOS
ABADIA	5.500,00 €	4.675,00 €	825,00 €
ACEITUNA	80.098,12 €	68.083,40 €	12.014,72 €
ALBALÁ	23.658,12 €	20.109,40 €	3.548,72 €
ALDEA DEL CANO	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	176.136,71 €	149.716,20 €	26.420,51 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	10.000,39 €	8.500,33 €	1.500,06 €
ALISEDA	54.000,00 €	45.900,00 €	8.100,00 €
ARROYO DE LA LUZ	200.905,06 €	170.769,30 €	30.135,76 €
ARROYOMOLINOS	20.499,39 €	17.424,48 €	3.074,91 €
AZABAL (ELM)	18.000,00 €	15.300,00 €	2.700,00 €
BENQUERENCIA	30.062,27 €	30.062,27 €	0,00 €
BERROCALEJO	10.264,54 €	10.264,54 €	0,00 €
BOTIJA	17.224,54 €	14.640,86 €	2.583,68 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €
CAÑAMERO	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
CARBAJO	14.645,18 €	12.448,40 €	2.196,78 €
CARCABOSO	23.766,07 €	20.201,16 €	3.564,91 €
CASAR DE PALOMERO	73.340,00 €	62.339,00 €	11.001,00 €
CASARES DE LAS HURDES	17.000,00 €	14.450,00 €	2.550,00 €
CASAS DE DON ANTONIO	36.984,54 €	31.436,86 €	5.547,68 €
CASAS DE MILLAN	15.571,72 €	13.235,96 €	2.335,76 €
CASAS DEL MONTE	79.390,00 €	67.481,50 €	11.908,50 €
CASATEJADA	122.176,07 €	103.849,66 €	18.326,41 €
CASILLAS DE CORIA	8.000,00 €	6.800,00 €	1.200,00 €
FRESNEDOSO DE IBOR	20.315,18 €	17.267,90 €	3.047,28 €
GARGANTA, LA	6.000,00 €	5.100,00 €	900,00 €
GARGANTILLA	8.297,34 €	7.052,74 €	1.244,60 €
GARVIN DE LA JARA	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
GRANJA, LA	52.915,18 €	44.977,90 €	7.937,28 €
HERGUIJUELA	65.555,18 €	55.721,90 €	9.833,28 €
HERRERA DE ALCANTARA	5.000,00 €	4.250,00 €	750,00 €
HIGUERA	26.081,42 €	26.081,42 €	0,00 €
HOYOS	4.000,00 €	3.400,00 €	600,00 €
JARAICEJO	13.491,03 €	11.467,38 €	2.023,65 €
JARAIZ DE LA VERA	274.631,71 €	233.436,95 €	41.194,76 €
JERTE	121.026,07 €	102.872,16 €	18.153,91 €
LADRILLAR	11.000,00 €	9.350,00 €	1.650,00 €
LOSAR DE LA VERA	146.550,88 €	124.568,25 €	21.982,63 €
MADRIGAL DE LA VERA	16.080,36 €	13.668,31 €	2.412,05 €
MADRIGALEJO	142.720,36 €	121.312,31 €	21.408,05 €
MADROÑERA	193.775,66 €	164.709,31 €	29.066,35 €
MAJADAS	121.646,07 €	103.399,16 €	18.246,91 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
MARCHAGAZ	30.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €

Page 1



Martes, 4 de febrero de 2020

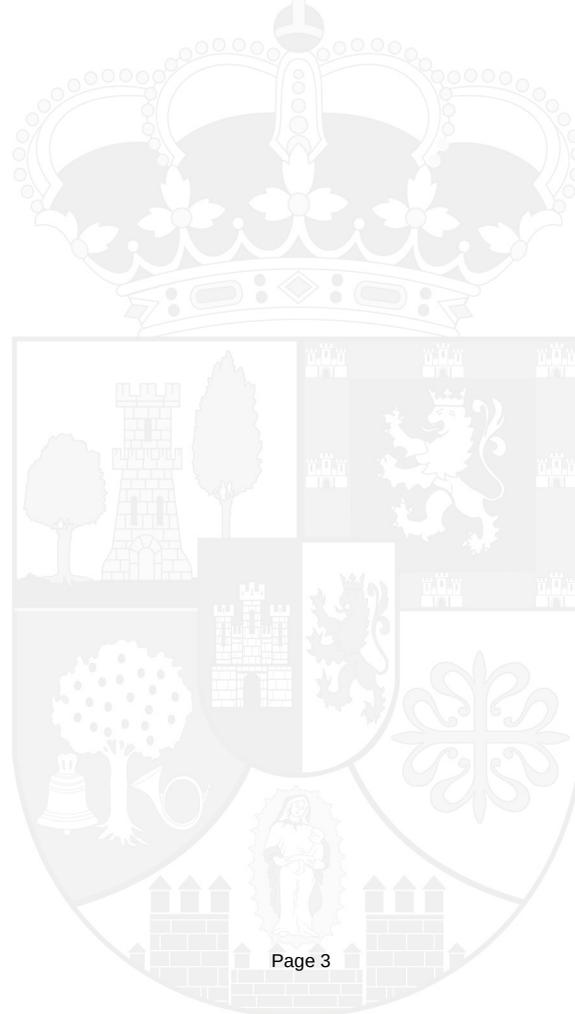
ANEXO II

MEMBRIO	57.368,12 €	48.762,90 €	8.605,22 €
MESAS DE IBOR	6.104,54 €	5.188,86 €	915,68 €
MONTANCHEZ	13.450,36 €	11.432,81 €	2.017,55 €
MORALEJA	281.873,79 €	239.592,72 €	42.281,07 €
NAVALMORAL DE LA MATA	445.628,46 €	378.784,19 €	66.844,27 €
NAVEZUELAS	25.000,00 €	21.250,00 €	3.750,00 €
NUÑOMORAL	70.000,00 €	59.500,00 €	10.500,00 €
PALOMERO	11.000,00 €	9.350,00 €	1.650,00 €
PASARON DE LA VERA	4.000,00 €	3.400,00 €	600,00 €
PERALEDA DE LA MATA	88.266,07 €	75.026,16 €	13.239,91 €
PERALEDA DE SAN ROMAN	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
PERALES DEL PUERTO	23.890,53 €	20.306,95 €	3.583,58 €
PESCUEZA	6.000,00 €	5.100,00 €	900,00 €
PINOFRANQUEADO	69.610,36 €	59.168,81 €	10.441,55 €
PIORNAL	70.215,18 €	59.682,90 €	10.532,28 €
PLASENZUELA	52.435,18 €	44.569,90 €	7.865,28 €
PORTAJE	11.185,18 €	9.507,40 €	1.677,78 €
PORTEZUELO	8.815,18 €	7.492,90 €	1.322,28 €
PRADOCHANO (ELM)	8.000,00 €	6.800,00 €	1.200,00 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	41.080,00 €	34.918,00 €	6.162,00 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	50.795,18 €	43.175,90 €	7.619,28 €
RILOBOS	25.000,00 €	21.250,00 €	3.750,00 €
ROBLDILLO DE GATA	12.264,54 €	12.264,54 €	0,00 €
ROBLDILLO DE TRUJILLO	36.642,43 €	31.146,07 €	5.496,36 €
ROBLDOLLANO	65.715,18 €	55.857,90 €	9.857,28 €
ROSALEJO	121.986,07 €	103.688,16 €	18.297,91 €
RUANES	28.004,54 €	28.004,54 €	0,00 €
SALORINO	40.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.795,18 €	5.775,90 €	1.019,28 €
SAN GIL (ELM)	20.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
SAN MARTIN DE TREVEJO	5.019,39 €	4.266,48 €	752,91 €
SANTA ANA	45.742,58 €	38.881,19 €	6.861,39 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	65.275,18 €	55.483,90 €	9.791,28 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	86.769,39 €	73.753,98 €	13.015,41 €
SERREJON	40.009,38 €	34.007,97 €	6.001,41 €
SIERRA DE FUENTES	139.490,70 €	118.567,10 €	20.923,60 €
TEJEDA DE TIÉTAR	29.286,72 €	24.893,71 €	4.393,01 €
TIETAR	97.690,53 €	83.036,95 €	14.653,58 €
TORIL	60.994,54 €	51.845,36 €	9.149,18 €
TORNO, EL	54.126,83 €	46.007,81 €	8.119,02 €
TORRE DE SANTA MARIA	15.000,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
TORREJON EL RUBIO	74.246,72 €	63.109,71 €	11.137,01 €
TORREMOCHA	10.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
TORREORGAZ	111.900,36 €	95.115,31 €	16.785,05 €
VALDECAÑAS DE TAJO	35.254,70 €	35.254,70 €	0,00 €

Martes, 4 de febrero de 2020

ANEXO II

VALDEFUENTES	12.066,07 €	10.256,16 €	1.809,91 €
VALDEHUNCAR	45.134,54 €	38.364,36 €	6.770,18 €
VALDEIÑIGOS (ELM)	64.875,18 €	55.143,90 €	9.731,28 €
VALDEMORALES	37.324,54 €	31.725,86 €	5.598,68 €
VALDESALOR (ELM)	8.006,72 €	6.805,71 €	1.201,01 €
VALENCIA DE ALCANTARA	81.125,48 €	68.956,66 €	12.168,82 €
VALVERDE DEL FRESNO	40.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
VEGAVIANA	92.620,00 €	78.727,00 €	13.893,00 €
VIANDAR DE LA VERA	10.018,48 €	8.515,71 €	1.502,77 €
VILLAMESIAS	32.582,59 €	27.695,20 €	4.887,39 €
VILLAMIEL	53.460,12 €	45.441,10 €	8.019,02 €
VILLAR DEL PEDROSO	22.000,00 €	18.700,00 €	3.300,00 €



Martes, 4 de febrero de 2020

ANEXO III

PLAN ACTIVA MOBILIARIO 2020	TOTAL GASTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTOS
ABERTURA	10.000,00 €	8.500,00	1.500,00 €
ALAGON DEL RÍO	5.000,00 €	4.250,00	750,00 €
ALBALÁ	9.000,00 €	7.650,00	1.350,00 €
ALDEA DEL CANO	8.228,12 €	6.993,90	1.234,22 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	9.669,00 €	8.218,65	1.450,35 €
ALIA	24.014,48 €	20.412,31	3.602,17 €
ALISEDA	20.000,00 €	17.000,00	3.000,00 €
ALMARAZ	66.780,36 €	56.763,31	10.017,05 €
ALMOHARIN	4.000,00 €	3.400,00	600,00 €
ARROYOMOLINOS	20.000,00 €	17.000,00	3.000,00 €
AZABAL (ELM)	11.600,00 €	9.860,00	1.740,00 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	1.273,44 €	1.273,44	0,00 €
CAÑAMERO	10.000,00 €	8.500,00	1.500,00 €
CARBAJO	6.000,00 €	5.100,00	900,00 €
CASARES DE LAS HURDES	4.000,00 €	3.400,00	600,00 €
CASAS DE MILLAN	15.221,92 €	12.938,63	2.283,29 €
CASAS DEL CASTAÑAR	25.346,72 €	21.544,71	3.802,01 €
CILLEROS	71.042,13 €	60.385,81	10.656,32 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	6.417,59 €	5.454,95	962,64 €
GARVIN DE LA JARA	5.334,54 €	5.334,54	0,00 €
GRANJA, LA	3.500,00 €	2.975,00	525,00 €
HERRERA DE ALCANTARA	5.115,18 €	4.347,90	767,28 €
HOYOS	2.000,00 €	1.700,00	300,00 €
JARAICEJO	6.745,52 €	5.733,69	1.011,83 €
LADRILLAR	14.800,00 €	12.580,00	2.220,00 €
LOGROSAN	14.047,99 €	11.940,79	2.107,20 €
MARCHAGAZ	4.735,18 €	4.024,90	710,28 €
MEMBRIO	3.000,00 €	2.550,00	450,00 €
MESAS DE IBOR	10.000,00 €	8.500,00	1.500,00 €
MILLANES	5.000,00 €	4.250,00	750,00 €
MIRABEL	10.058,12 €	8.549,40	1.508,72 €
MOHEDAS DE GATA (ELM)	18.000,00 €	15.300,00	2.700,00 €
NAVEZUELAS	55.488,12 €	47.164,90	8.323,22 €
NUÑOMORAL	15.476,07 €	13.154,66	2.321,41 €
PALOMERO	5.675,18 €	4.823,90	851,28 €
PASARON DE LA VERA	5.938,12 €	5.047,40	890,72 €
PEDROSO DE ACIM	3.204,54 €	3.204,54	0,00 €
PERALEDA DE SAN ROMAN	5.335,18 €	4.534,90	800,28 €
PINOFRANQUEADO	3.000,00 €	2.550,00	450,00 €
PORTEZUELO	2.000,00 €	1.700,00	300,00 €
PRADOCHANO (ELM)	2.774,54 €	2.358,36	416,18 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	5.400,00 €	4.590,00	810,00 €
SAN GIL (ELM)	5.045,18 €	4.288,40	756,78 €
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	2.500,00 €	2.125,00	375,00 €

Page 1



Martes, 4 de febrero de 2020

ANEXO III

SANTIBAÑEZ EL ALTO	15.000,00 €	12.750,00	2.250,00 €
SERRADILLA	12.000,00 €	10.200,00	1.800,00 €
TALAVAN	20.000,00 €	17.000,00	3.000,00 €
TALAYUELA	20.000,00 €	17.000,00	3.000,00 €
TORREMOCHA	10.000,00 €	8.500,00	1.500,00 €
TORREQUEMADA	6.000,00 €	5.100,00	900,00 €
VALDEMORALES	10.000,00 €	8.500,00	1.500,00 €
VALDESALOR (ELM)	16.000,00 €	13.600,00	2.400,00 €
VALENCIA DE ALCANTARA	47.500,00 €	40.375,00	7.125,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	23.600,00 €	20.060,00	3.540,00 €

